

ORDENANZA N° 5.438

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establézcase un adicional para el personal perteneciente a la Dirección de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuyas funciones son el control y registro de obras de construcción en todo el ámbito del ejido municipal. Este adicional estará compuesto por el 1% de la recaudación mensual que la misma Dirección produzca, en cuanto a las liquidaciones que se realicen, determinadas en tasas de roturas de calzadas y veredas, liquidaciones de ocupación de la vía pública, multas de ocupación sin permiso, multas por toldos en contravención, multas por construcción sin permiso municipal, multas por colocación de carteles y marquesinas en contravención a la ordenanza vigente y Registro de documentación técnica, proyecto relevamiento y planos conforme a obra.

ARTÍCULO 2°.- El adicional establecido en el artículo anterior tiene carácter de no remunerativo, en consecuencia no estará sujeto a aportes y/o descuentos y no deberá ser tenido en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 3°.- El derecho a percepción de este adicional beneficiará en forma igualitaria a todo el personal perteneciente a la Dirección de Obras Privadas, será reconocido por la Dirección General de Administración de los Servicios Civiles de Carrera del Municipio Capital y certificada por el Director a cargo de la misma. Será afectado únicamente por:

- a) Licencia anual ordinaria.
- b) Licencia por accidente de trabajo.
- c) Uso de francos compensatorios.

ARTICULO 4°.- Exclúyase de percibir el presente adicional, el personal no escalafonado, perteneciente a la dependencia.

ARTICULO 5º.- La liquidación respectiva se efectuará en forma bimestral, por planilla a través de Contaduría General.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza y confeccionará la nómina de los beneficiarios.

ARTICULO 7º.- La presente ordenanza estará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo Municipal.